



Rad. No. 20219-524

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** presentado por **CLINICA LA VICTORIA SAS** contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, informando que el **DR. ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 29 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve, (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No. 2019-524

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el **DR. ALEXANDER GOMEZ PEREZ** en su condición de apoderado judicial de la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

R E S U E L V E :

De las excepciones de mérito, propuestas por el **DR. ALEXANDER GOMEZ PEREZ** en su condición de apoderado judicial del demandado **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a748002bcb35353c9decf03876c34b1c1c5d038b5fcdcf37e4a332e6a2eee0

Documento generado en 29/06/2021 04:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>